BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 96

29 de Agosto de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 1266-G/2016.-
EXPTE. Nº 400-3043/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
VISTO:
Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy asume como responsabilidad institucional propia, dotar de publicidad, equidad, controles, y transparencia, a sus actos de gobierno; en particular, a sus contrataciones; y,
CONSIDERANDO:
Que los funcionarios de la administración pública provincial, regularmente, por exigencias inherentes a su competencia, cumpliendo misiones oficiales, tienen la necesidad de trasladarse a diferentes destinos del país, y en excepciones, del exterior;
Que los costos de adquisición de pasajes, como, eventualmente, el servicio de hotelería o alojamiento; habilitan a utilizar el mecanismo de la contratación directa, porque en la gran mayoría de casos, no se exceden los límites previstos por el Decreto Acuerdo Nº 878-HF-2016;
Que las exigencias de dinámica, agilidad y repentización, no enervan, el deber de asegurar condiciones de igualdad de trato y posibilidades a las agencias de viajes y/o turismo, siempre que se acrediten habilitadas como tales, cumplan con el trámite de inscripción formal como prestadoras, y exhiban con claridad, la disponibilidad de los servicios que asumen a su cargo prestar, condiciones, sus ofertas, y precios;
Que, con el cumplimiento de las formalidades impuestas y con publicidad garantizada, la decisión, es que se asegure la participación efectiva de las agencias de viajes y turismo que resulten habilitadas, para, frente a idéntica oferta de precios y/o calidad, en pasajes y/o estadías, inclusive con la posibilidad de mejorar posiciones para igualarlas las más accesibles o convenientes del mercado o entre las prestatarias, se establezcan criterios de selección rotativos, que aseguren beneficios directos en condiciones de igualdad a las agencias interesadas, asegurándose equidad e igualdad de trato;
Por ello, en uso de facultades que son propias:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Créase el "Registro Provincial de Agencias de Viajes y Turismos", para la inscripción de las agencias de viajes y turismo, que quedarán habilitadas para contratar con el Estado Provincial.-
ARTÍCULO 2º.-El "Registro Provincial de Agencias de Viajes y Turismos", funcionará en la órbita de la Dirección de Administración de la Gobernación, dependiente de la Secretaria de General de la Gobernación.-
ARTÍCULO 3º.-Dispónese que la Dirección de Administración de la Gobernación, implemente con carácter obligatorio, el mecanismo que permita contratar servicios de viajes y/o alojamiento y/u hotelería, a las agencias de viajes y/o turismo debidamente inscriptas en el "Registro Provincial de Agencias de Viajes y Turismo", con selección rotativa o por turnos, que garantice la participación efectiva de todas las empresas habilitadas de acuerdo a los servicios, ofertas concertadas y precios; e inclusive, con la posibilidad de mejorar posiciones para que se igualen a las ofertas más accesibles o convenientes que surjan de las propias agencias prestatarias. Solamente podrá prescindirse de la adjudicación rotativa y por turnos de agencias de viajes, por razones de urgencia, debidamente justificadas.-
ARTÍCULO 4º.-Los funcionarios, responsables o auxiliares administrativos o contables de todos los organismos públicos provinciales o unidades de organización, previo a la adquisición de pasajes o servicios de alojamiento u hotelería a agencias de viajes y turismo; tendrán la obligación de requerir información al "Registro Provincial de Agencias de Viajes y Turismo", y deberán cumplir rigurosamente con la contratación rotativa o por turnos que corresponda.-
ARTÍCULO 5º.-Facultase a la Dirección de Administración de la Gobernación, para dictar la reglamentación necesaria, que precise los requisitos y/o condiciones que deberán cumplir las agencias de viajes y turismo para la inscripción en el "Registro Provincial de Agencias de Viajes y Turismo"; su habilitación para contratar servicios de viajes y/o alojamiento y/u hotelería; como asimismo, para la publicidad de las ofertas de servicios recibidas y precios.-
ARTÍCULO 6º.-El presente decreto rige a partir de la fecha de su entrada en vigencia.-
ARTÍCULO 7º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad, y a su demás Cumplido, vuelva a Secretaria General de la Gobernación, a Dirección de Administración de la Gobernación y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1644-MS/2016.-
EXPTE. Nº 412-982/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante **TORRES DEMETRIO D.N.I. Nº 21.323.640**, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Articulo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante TORRES DEMETRIO D.N.I. Nº 21.323.640, Legajo Nº 12.164 por encontrarse comprendido en las disposiciones del Articulo 14º, inc. n) de la Ley Nº 3759/81.-
ARTICULO 3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48 bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1697-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-539/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2016.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
La necesidad de actualizar los montos que, como tope, se aplicaron en virtud del Decreto N° 469-ISPTyV de fecha 18 de Enero de 2016 para la contratación de equipo pesado que resulte necesario utilizar en las obras a ejecutar por todos los organismos públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, entre las finalidad y funciones asignadas al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se encuentra "La reglamentación, aplicación y fiscalización de los sistemas de reajustes del costo de las obras y trabajos públicos sujetos al régimen legal en la materia" (Art. 25 inc. 10 de la Ley N° 5875);
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Fíjense los montos por hora que, como tope con impuestos incluidos, se establecen para la contratación de equipo pesado efectuado por todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, incluido los Autárquicos y Descentralizados, conforme se indica a continuación: **EQUIPO; POTENCIA; PRECIO POR HORA CON IMPUESTOS INCLUIDOS:** *Topadora Tipo CAT D-7 o similar, 220 HP, $1.729,00; * Topadora Tipo CAT D-6 o similar, 180 HP, $1.177,00; *Excavadora Tipo CAT 330 o similar, 180 HP, $1.482,00; * Excavadora Tipo CAT 320 o similar,150 HP, $1.300,00; *Cargadora Frontal Tipo CAT 950 o similar (=2.0 m3), 130 HP, $1.092,00; *Retroexcavadora Tipo CAT 416 o similar, 75 HP, $845,00; *Camión con Batea (Cap. 20 m3), $ 897,00; *Camión Volquete (Cap. 6 m3), $420.000; *Camión Tipo Tractor, Hasta 250 HP, $500,00; *Camión Tipo Tractor, Menos 250 HP, $360,00; *Camión Tipo Compactador, más de 18 m3, $450,00; Camión Tipo Compactador, menos 18 m3, $350,00; *Motoniveladora, hasta 170 HP, $1200,00; *Camión con carretón, hasta 30 tn, $30,00(por Km).-
ARTÍCULO 2º.-Establecer que las contrataciones referidas, no podrán superar el tope de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) horas máquina por mes, salvo situaciones expresas de emergencia que lo ameriten y se encuentren debidamente justificadas.-
ARTICULO 3º.-Invitar a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia a adherir a los términos del presente Decreto.-
ARTÍCULO 4.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, dese al Registro, Publíquese en forma integral en el Boletín Oficial y pase sucesivamente al Ministerio de Gobierno y Justicia; de Hacienda y Finanzas; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Ambiente y de Seguridad, para su conocimiento. Cumplido, pase a la Dirección de Trámites y Archivos, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 1759-G/2016.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-
VISTO:
La necesidad de recuperar el recuperar el ferrocarril en la Provincia de Jujuy, en particular, en el tramo con cabeceras San Salvador de Jujuy-La Quiaca; contar con un tren turístico en la Quebrada y Puna Jujeña; y en general, recuperar los trenes de pasajeros y de carga; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de Jujuy ha tomado la impostergable determinación de avanzar en la planificación, desarrollo e implementación de un sistema de movilidad integral de transporte, que permita la conectividad entre los existentes en la región, para los argentinos y en beneficio del turismo respectivo;
Que resulta imprescindible organizar y coordinar acciones, con los planes y proyectos ya en curso de orden nacional y en las provincias de la región, donde a la integración regional y latinoamericana se le ha otorgado un orden de prioridad unívoco; por ende, corresponde a nuestra Provincia incorporase al conjunto de proyectos, sumando un eje multiplicador de conectividad de vital trascendencia local, nacional e internacional.-
Que, las gestas emancipadoras y libertarias, tienen en el Bicentenario de la Independencia, una enorme importancia motivadora, que ha sido reconocida explícitamente por el Gobierno Nacional, las Provincias, instituciones y el Pueblo todo en su conjunto; motivación que corresponde sea recogida y devuelta en progreso urbano e infraestructura;
Que, el segundo semestre de 2016, nos encontrará gestionando el eje de movilidad más grande para nuestra comunidad, en su integración real y efectiva con vecinas

provincias y vecinos países, trabajando contra reloj, revirtiendo años de retraso, desde que los primeros terraplenes y puentes se colocaron en territorio para que arribaran los primeros trenes a la Provincia.-
Este eje ferrovial, que se denominará "Proyecto Eje de Movilidad tren Jujuy La Quiaca para la Integración", fortalecerá troncalmente a los corredores existentes, y a los que se desarrollen en conjunto con nuestro eje número uno de la integración latinoamericana.-
Nuestro eje debe ser explícitamente declarado de interés para la Provincia de Jujuy, propiciando que haga lo propio el Gobierno Nacional, y todos los países vecinos.-
Que, resulta necesario instruir y facultar a los hombres y mujeres que tendrán a su cargo la gran tarea de concretar este gran anhelo y desafío, quienes actuarán en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy La Quiaca" del Proyecto Eje de Movilidad tren Jujuy La Quiaca para la Integración", que por este decreto, no sólo se crea, sino que se pone en funcionamiento.-
La Unidad Ejecutora actuará en la órbita, bajo dependencia, y con la coordinación general, de la Secretaria de Gestión de la Gobernación Provincial; conformada en el primer nivel de estructura por un (1) Coordinador Ejecutivo y dos (2) Consejos: un (1) Consejo Consultivo Académico e Institucional no vinculante, no rentado; y un (1) Consejo Ejecutivo asesor y de gestión.-
La Secretaria de Gestión de la Gobernación aprobará el reglamento de funcionamiento interno de la Unidad Ejecutora, de todas sus estructuras de primer (1º), segundo (2º) y tercer (3º) nivel, y de los Consejos.-
Que, resulta imperioso, concretar el tramo San Salvador de Jujuy-La Quiaca, en tres (3) etapas, iniciando la reconstrucción del mismo con la ETAPA 1: Tramo Volcán-Humahuaca, Etapa que deberá estar en obra entre los meses de marzo y abril de 2017, y cuya construcción no podrá exceder de dos (2) años calendarios.-
Que, es preciso comenzar por la primera ETAPA Volcán-Humahuaca con un TREN TURISTICO QUE SE MERECE NUESTRA QUEBRADA, para luego seguir con transporte de pasajeros y de carga;
Posteriormente deberá continuarse con las ETAPAS 2 Y 3: Tramos Humahuaca-La Quiaca, y San Salvador de Jujuy- Volcán, respectivamente.-
Que, el proyecto que se impulsa se realizará inicialmente con recursos propios provinciales, y como hace más de cien años soñaron quienes construyeron el ferrocarril, la obra será realizada con propias manos de los Jujeños, como entonces.-
Que, además se requerirá al Gobierno Nacional, en forma directa o a través de sus dependencias, el aporte de todo tipo de material, rieles, durmientes, y/o formaciones que estuvieran en condiciones para contribuir a recuperar el ferrocarril en Jujuy,
Que en virtud del desafío de que se trata, se realiza UNA GRAN CONVOCATORIA AL ESFUERZO MANCOMUNADO DEL PUEBLO JUJEÑO EN LA GRAN CRUZADA POR LA RECUPERACION DEL TREN ,
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Declárase de Interés Provincial "**EL PROYECTO EJE DE MOVILIDAD TREN JUJUY LA QUIACA PARA INTEGRACIÓN".-**
ARTICULO 2º.-Créase en la órbita, con dependencia funcional, y con coordinación general de la Secretaría de Gestión de la Gobernación, la "UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL TREN JUJUY LA QUIACA", que tendrá por objeto el desarrollo del proyecto de movilidad ferrovial que vinculará inicialmente a San Salvador de Jujuy Copn la localidad de La Quiaca, que se desarrollará en tres etapas: **ETAPA 1**: Tramo Volcán-Humahuaca; **ETAPA 2**: Tramo Humahuaca-La Quiaca; **ETAPA 3:** Tramo San Salvador de Jujuy-Volcán.-
ARTICULO 3º.-Dispónese que la "UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL TREN JUJUY LA QUIACA", se conforme, en el primer (1º) nivel de estructura, por un (1) COORDINADOR EJECUTIVO, y por dos (2) consejos: un CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL no vinculante; y un (1) CONSEJO EJECUTIVO asesor y de gestión.-
ARTICULO 4º.-Facúltase a la Secretaría de Gestión de la Gobernación para dictar el reglamento de funcionamiento interno de la "UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL TREN JUJUY LA QUIACA", en toda su estructura, niveles y de sus Consejos.-
ARTICULO 5º.-Instrúyese a los organismos citados a continuación, que designen un (1) funcionario de su nómina, que lo representará ante la "UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL TREN JUJUY LA QUIACA", para intervenir en el desarrollo del proyecto en el marco de los requerimientos previstos en las misiones y funciones: Ministerio de Ambiente; Ministerio de Desarrollo Económico y de Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Cultura y Turismo; Secretaría de Obras Públicas; Secretarías de Recursos Hídricos; Secretaría de Transporte; Secretaría de Planificación; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Vialidad.-
Tales representantes participarán con carácter ad-honorem, sin afectación de las funciones que desempeñen en sus respectivos cargos, y serán designados mediante Resolución emitida por el titular de la jurisdicción a la que pertenezca cada uno de ellos.-
ARTÍCULO 6.-Déjase establecido que son objetivo de la "UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL TREN JUJUY LA QUIACA", los siguientes:*Coordinar y consensuar, entre la Nación y la Provincia, las acciones para realizar el relevamiento técnico-jurídico catastral de los terrenos e inmuebles que se verán afectados por la traza del tren; *Planificar, evaluar, y aprobar, todos los proyectos necesarios para la implementación del "Tren Jujuy La Quiaca", con la intervención de los actores involucrados en la materia, ya sean municipales, provinciales y/o nacionales;* Realizar el revelo territorial mediante el empleo de instrumentos de georreferencia (G.P.S), implementar un sistema de información geográfica (S.I.G) con los datos relevados; y confeccionar la cartografía especificada para la carpeta técnica del proyecto (referencias de límites, usos de suelo y de detalles de usos); *Concretar un diagnóstico de la situación ambiental y socioeconómica de las áreas atravesadas por la traza del Tren Jujuy-La Quiaca, proponiendo acciones planificadas y elaborando proyectos pilotos cuando fuera necesarios; *Elaborar el plan maestro de acción; * Implementar un programa de operaciones y mantenimiento de las obras e infraestructura que se construya; *Asesorar y proponer al Poder Ejecutivo todo tipo de acción vinculada con el fin de su creación; *Gestionar los informe de dominio correspondientes al territorio georreferenciado y recopilar los antecedentes jurídicos correspondientes; * Gestionar ante los distintos estamentos del Gobierno Nacional el aporte de materiales, rieles, durmientes, y material rodante; *Llevar adelante el plan de desarrollo del "Proyecto Eje de Movilidad Tren Jujuy La Quiaca para la integración", ejecución, su posterior operación y mantenimiento; *Poner en marcha los cursos o talleres de formación, entrenamiento y capacitación, para el personal que intervendrá en la obra, y en todos los niveles técnicos y de decisión involucrados en el proyecto.*Asegurar el Inicio de las Obras de la PRIMERA ETAPA: Tramo Volcán-Humahuaca, dentro de los primeros meses del año 2017,*Promover la comercialización del producto turístico "Tren Jujuy-La Quiaca" en el ámbito provincial, nacional e internacional, y el desarrollo turístico de las localidades alcanzadas por el proyecto.*Propiciar ante las instituciones, organismos provinciales, nacionales e internacionales de financiamiento, las acciones que permitan plasmar el proyecto.*Gestionar la recaudación de fondos para el proyecto que expresamente sean autorizados por el Poder Ejecutivo Provincial.*Elaborar informes periódicos sobre la evolución e implementación del proyecto, sugiriendo las estrategias de intervención diseñadas para potenciar las actividades desarrolladas;
ARTICULO 7.-Instrúyase a la "UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL TREN JUJUY LA QUIACA", a solicitar la colaboración y/o participación de empresas ferroviarias del Estado Nacional, organismos descentralizados, Vialidad Nacional, Plan Belgrano, Provincias con actividad ferroviaria, Universidades, organizaciones no gubernamentales, y demás entidades de la sociedad civil con reconocida experiencias en la materia, para el cumplimiento de sus funciones y conseguir los objetivos trazados.-
ARTICULO 8.-Invítase a los Municipios de la Provincia de Jujuy que forman parte de la traza del "Tren Jujuy-La Quiaca" y sus áreas de influencia, a integrar el CONSEJO CONSULTIVO E INSTITUCIONAL de la "UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL TREN JUJUY LA QUIACA", a cuyo efecto deberán manifestar su interés de participar dentro del plazo de sesenta (60) días desde la conformación de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL TREN JUJUY LA QUIACA.-
ARTICULO 9º.-Dispónese que todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial deberán prestar la colaboración y asistencia que la "UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL TREN JUJUY LA QUIACA" les requiera.-
ARTICULO 10º.-Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-
ARTICULO 11º.-Previa toma razón de Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, Tribunal de Cuentas, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Cultura y Turismo, a la Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Gestión de la Gobernación, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Recursos Hídricos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Vialidad; siga su curso a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y cumplido, vuelva a la Secretaria de Gestión de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 001-SPI/2016.-
EXPTE. Nº 0248-MÑ 011-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2016.-
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS
RESUELVE
ARTICULO 1º.-Reconocer e Inscribir; ,en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la **COMUNIDAD ABORIGEN DE SAN JOSE DE MIRAFLORES- PUEBLO KOLLA DEPARTAMENTO COCHINOCA PROVINCIA DE JUJUY,** aprobando en consecuencia el Estatuto Comunitario que rola agregado a fs. 31/36 de autos.-

Natalia Sarapura
Secretaría Pueblos Indígenas

LICITACIONES

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA PROMEDU IV PRESTAMO BID Nº 3455/OC-AR
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2016
1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016. 2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación. 3.

El Ministerio de Educación y Deportes invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial en la región NOA. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones (contrata@me.gov.ar) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs. 6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación. 7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13:00 hs. del 5 de octubre de 2016. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 14:00 hs. del día 5 de octubre de 2016. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos: * Grupo 1 Provincias Jujuy, Salta Monto Garantía de Oferta SRA 1.530.762, * Grupo 2 Provincias Tucumán Monto Garantía de Oferta SRA 1.748.231, * Grupo 3 Provincias Catamarca, La Rioja, Tucumán Monto Garantía de Oferta SRA 1.457.365.-
9. La dirección referida en el presente es: (1) Ministerio de Educación y Deportes. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4º Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

17/19/22/24/26/29/31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. Nº 123949 $900,00.-

MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLES
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Lugar y Fecha Abra Pampa, 23/08/2016 TEL: 03887-491349
Nombre del organismo contratante Administración de Parques Nacionales
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:
Tipo: **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2 Ejercicio: 2016**
Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL
Modalidad: RÉGIMEN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 13.064 - Sistema de Ajuste Alzado Expediente Nº 3566/2014
Rubro comercial: (84) Construcción
Objeto: Proyecto y Construcción de Obras e Infraestructura para el Monumento Natural Laguna de los Pozuelos
Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 ($7.932.600,00.-)
Garantia de Mantenimiento de Oferta: (1% del Valor del Presupuesto Oficial Total) Pesos Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintiséis con 00/100($ 79.326,00.-)
Retiro, Adquisición y/o Consulta de Pliegos:
Lugar/Dirección En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, ubicada en Macedonio Graz N° 141, Abra Pampa, Pcia. de Jujuy CP 4640 (Tel.03887-491349) E-mail: lagunadelospozuelos@apn.gov.ar y/o en el Departamento de Contrataciones de la Casa Central sito en Alsina N° 1418- 4° piso, oficina 405, CABA o en el sitio web de la O.N.C www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".
Plazo y Horario Hasta el día 23 del mes de septiembre del año 2016, en el horario de 07 a 14 hs. en la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos y/o en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Casa Central de 10:00 a 13:00 hs.
Costo del pliego: Pesos Trescientos ($300.-)
Presentación de Ofertas:
Lugar/Dirección En la intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, ubicada en Macedonio Graz N° 141, Abra Pampa, Pcia. de Jujuy CP 4640 (Tel.03887-491349)
Plazo y Horario Hasta las 13.00 horas del día 11 de mes de octubre del año 2016
Acto de Apertura:
Lugar/Dirección En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, ubicada en Macedonio Graz N° 141, Abra Pampa, Pcia. Jujuy. (CP 4640)
Día y Hora A las 13 horas del día 11 del mes de octubre del año 2016
Observaciones Generales
Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta el día 30 de septiembre de 2016, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes. Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al requirente y a todos los adquirientes de pliegos hasta el día 04 de octubre de 2016, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.
Cantidad de publicaciones 5
Fecha de comienzo de la publicación 29/08/2016
Fecha de finalización de la publicación 07/09/2016.-

29/31 AGO. 02/05/07 SEPT. LIQ. Nº 123985 $500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de la firma **COFINTE S.A.,** convoca a los señores accionistas de COFINTE S.A. a Asamblea General Ordinaria en los términos del art. 234 de LGSC a llevarse a cabo el día 22 de Setiembre de 2016 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 9 S/Nº de la localidad de Huacalera, departamento Tilcara de la Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. 2) Consideración de la realización de la asamblea fuera de término. 3) Consideración de los estados contables finalizados al 30 de Abril de 2013, al 30 de Abril de 2014, al 30 de Abril de 2015 y al 30 de Abril de 2016. 4) Tratamiento de los resultados de los ejercicios finalizados al 30 de Abril de 2013, al 30 de Abril de 2014, al 30 de Abril de 2015 y al 30 de Abril de 2016. 5) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios finalizados al 30 de Abril de 2013, al 30 de Abril de 2014, al 30 de Abril de 2015 y al 30 de Abril de 2016. 6) Determinación de los honorarios del Directorio por los ejercicios finalizados al 30 de Abril de 2013, al 30 de Abril de 2014, al 30 de Abril de 2015 y al 30 de Abril de 2016. 7) Fijación del número de miembros del Directorio y designación del nuevo Directorio. 8) Consideración y aprobación de la gestión del Síndico Titular durante los ejercicios puestos a consideración. 9) Consideración de la prescindencia de Sindicatura. Fdo. Ignacio Mónaco. Presidente. San Salvador de Jujuy, 22 a los días del mes de Agosto de 2016.

24/26/29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. Nº 123973 $850,00.-

Cesión de Cuotas Societarias.- Designación de Gerente.- Modificación de Estatuto Social.- Entre el Sr. Eduardo Víctor Magliano, Documento Nacional de Identidad número 7.592.337, CUIT 20-07592337-7, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio real y fiscal en Avenida Eva Perón N° 1575, Barrio San Pedrito de esta Ciudad, y la Sra. Isabel Meyer, Documento Nacional de Identidad número 6.235.617, CUIT 27-06235617-6, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio real y fiscal en Avenida Eva Perón N° 1575, Barrio San Pedrito de esta Ciudad por una parte y en adelante denominados Cedentes; y el Sr. Ricardo Marcelo Meyer, Documento Nacional de Identidad número 13.550.120, CUIT 20-13550120-5, casado en primeras nupcias con Beatriz Zunilda Ferreyra, argentino, ingeniero, mayor de edad, con domicilio real y fiscal en calle Villafañé Nº 578, Barrio Santa Rosa de ésta Ciudad, por la otra, y en adelante denominado Cesionario, convienen celebrar la presente Cesión de Cuotas Societarias de "Hormigonera Jujuy S.R.L.", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El señor Eduardo Víctor Magliano, cede y transfiere a favor del señor Ricardo Marcelo Meyer, cincuenta (50) cuotas sociales, de Pesos Un mil ($1.000) cada una, haciendo un total de Pesos Cincuenta mil ($50.000); es decir la totalidad de cuotas sociales que tiene y le corresponden de la razón social "**HORMIGONERA JUJUY S.R.L**.".- La señora Isabel Meyer, cede y transfiere a favor del señor Ricardo Marcelo Meyer, cuarenta y cinco (45) cuotas sociales, de Pesos Un mil ($1.000) cada una, haciendo un total de Pesos Cuarenta y cinco mil ($45.000) que tiene y le corresponden de la razón social "Hormigonera Jujuy S.R.L.".- En consecuencia la señora Isabel Meyer conserva cinco (5) cuotas sociales, de Pesos Un mil ($1.000) cada una haciendo un total de Pesos Cinco mil ($5.000).- Segunda: El precio de la presente cesión asciende a la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil ($95.000) el cual fue abonado de contado y en efectivo antes de éste acto, por lo que los Cedentes le otorgan al Cesionario formal recibo y carta de pago por dicho importe.- Tercera: Los Cedentes transfieren al Cesionario, todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieran corresponder, por lo tanto el cesionario subroga en todos sus derechos y acciones a los cedentes y ocupan su mismo lugar, grado y prelación en cuanto a las cuotas cedidas.-Cuarta: Los cedentes declaran que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales no registran embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza.- Quinta: La partes dejan expresa constancia que la presente cesión comprende el activo y el pasivo que a los cedentes le corresponden por su condición de titulares de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual el cesionario asume todas las obligaciones fiscales y cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha.- Sexta: El señor Ricardo Marcelo Meyer, acepta la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- Séptima: El Cesionario declara: -Que el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito y provino de sus ahorros; y -Que conoce el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no está incluido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas.- Octava: La transferencia realizada en éste acto es consentida por la señora Isabel Meyer, tal como lo requiere el Estatuto Social en su Artículo Noveno.- Novena: Se designa como gerente de Hormigonera Jujuy S.R.L. al socio Ricardo Marcelo Meyer, Documento Nacional de Identidad número 13.550.120, casado en primeras nupcias con Beatriz Zunilda Ferreyra, con domicilio real en calle Gobernador Villafañe Nº 578, Barrio Coronel Arias de ésta Ciudad, argentino, mayor de edad.- El señor Ricardo Marcelo MEYER, acepta el cargo de gerente.- Décima: Los señores Isabel Meyer y Ricardo Marcelo Meyer, en el carácter de únicos socios de "Hormigonera Jujuy S.R.L.", por este ato proceden a modificar el estatuto constitutivo de la sociedad, en su Cláusula Sexta, la cual queda redactada de la siguiente forma: "Organización de la Administración y Representación. Cláusula Sexta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por un socio o un tercero, en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y exclusiva, quien estampará la misma en todo acto en que intervenga la sociedad por encima de un sello que contenga la denominación social en calidad de socio gerente. El socio gerente, en la forma indicada precedentemente, representará a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades

para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A. Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Vender bienes muebles, inmuebles, maquinarias y rodados de propiedad de la empresa, para lo cual deberá contar con la autorización brindada por los socios en acta de asamblea; ll) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social, tales como balances, papeles comerciales, autorizaciones, etc.; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Vialidad de la Provincia de Jujuy, Dirección Provincial de Recursos Hídricos y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. Al gerente le está prohibido hacer donaciones o comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social y constituir fianzas para garantizar obligaciones de terceros, salvo decisión expresa en contrario de los socios. La duración en el cargo en caso de ser un socio gerente será hasta que los mismos socios lo determinen según su desempeño y en caso de ser un tercero el gerente, durará en sus funciones cuatro años y podrá ser nombrado nuevamente por iguales periodos.- Los socios podrán designar por simple mayoría de capital, a un tercero como administrador de la sociedad, quien contará con las facultades expresamente otorgadas por la sociedad, las cuales serán enumeradas taxativamente en acta de asamblea de socios".- Décimo Primera: Se autoriza al Dr. Alejandro Jorge Meyer, M.P. 3115, abogado del Foro local, para efectuar los trámites conducentes a la inscripción de éste documento en el Registro Público, facultándolo al efecto para que proponga o acepte las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios y en general a presentar toda clase de escritos.- Décimo Segunda: Para todos los efectos judiciales emergentes del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive al federal si correspondiese, constituyendo a tales efectos domicilios especiales en los utsupra consignados.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Dos días del mes de Noviembre del año Dos mil quince.- ACT. NOT. Nº A 00179998, ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADS. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 AGO. LIQ. Nº 123997 $130,00.-

Declaración Jurada: Mediante la presente, los que suscriben: Isabel Meyer, Documento Nacional de Identidad número 6.235.617, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Avenida Eva Perón N° 1575, Barrio San Pedrito de esta Ciudad y Ricardo Marcelo Meyer, Documento Nacional de Identidad número 13.550.120, casado en primeras nupcias con Beatriz Zunilda Ferreyra, argentino, mayor de edad, con domicilio real y fiscal en calle Villafañé Nº 578, Barrio Santa Rosa de ésta Ciudad; manifiestan en el carácter de declaración jurada, lo siguiente: Primero: Que son los únicos socios de "**HORMIGONERA JUJUY S.R.L**.".- Segundo: Que "HORMIGONERA JUJUY S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-71205969-5, posee domicilio social en calle Gobernador Villafañé Nº 578, Barrio Coronel Arias de ésta Ciudad.- Tercero: Que "Hormigonera Jujuy S.R.L.", posee el siguiente correo electrónico: jujuyhormigon@hotmail.com.- Cuarto: Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF Nº 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas.- Se extiende la presente a los efectos de ser presentada ante las autoridades del Registro Públicos de la Provincia de Jujuy.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a Veintiuno días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis.- ACT. NOT. Nº B 00247196, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 AGO. LIQ. Nº 123997 $100,00.-

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la San Pedro de Jujuy, a los días del mes de mayo de 2016, siendo las 11 horas, se reúnen los señores Héctor Fabián Calu, nacido el 12 de octubre de 1977, de nacionalidad argentina, DNI 26.246.740, de profesión empleado, de estado civil casado, domiciliado en Vicente López N° 531, El Naranjito, Gral. Güemes, Pcia. Salta, Eloy Manuel Calu de nacionalidad argentina, de profesión, empleado, DNI 22.752.684, de estado civil soltero, nacido el 01 de octubre de 1972, domiciliado en Vicente López N° 531, El Naranjito, Gral. Güemes, Pcia. Salta, y Yolanda Del Valle Calu de nacionalidad argentina, de profesión argentina, DNI 18.156.471, de estado civil soltera, nacida el 27 de julio de 1967, domiciliado en Vicente López N° 531, El Naranjito, Gral. Güemes, Pcia. Salta, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. La Sociedad girará bajo el nombre **"EXPRES CONSTRUCCIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada".** Segunda: Domicilio. La sociedad tendrá domicilio en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. De Jujuy, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. Tercera: Objeto. El objeto de la sociedad será realizar por sí o por intermedio de terceros o asociados a terceros operaciones de a) Constructora: dirección y realización de obras de cualquier naturaleza civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones y/o de cualquier otro tipo, públicas o privadas, propias y/o de terceros, dentro o fuera del país; b) Consultora: realización de proyectos de ingeniería eléctrica, mecánica, civiles, hidráulica, arquitectura y de cualquier otro tipo; c) Comerciales: explotación negocios compra venta de materiales para la construcción, eléctricos mecánicos y/o toda otra actividad relacionada con materiales destinados a la construcción; d) Mandataria, mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, comisiones y consignaciones e) Importación y exportación. f) Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12.962 y todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público; g) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles; h) Industriales: producción, elaboración, y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados que se relacionen directamente con las actividades previstas en esta cláusula. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- Cuarta: Plazo. El plazo de duración será de 99 años a contar desde la inscripción del presente. Quinta: Capital social. El capital social asciende a la suma de pesos treinta mil ($30.000), dividido en tres mil (3000) cuotas de pesos diez (10) de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: un mil ochocientas (1800) cuotas corresponden al socio Héctor Fabian Calu, seiscientas cuotas (600) corresponden al socio Eloy Manuel Calu y seiscientas cuotas (600) cuotas corresponden al socio Yolanda del Valle Calu. El capital se integra en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento en este acto, y el setenta y cinco por ciento restantes, dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato.- Sexta: Cuotas suplementarias. Será obligatoria la integración de cuotas suplementarias de existir acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social Las mismas deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La integración será obligatoria una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Séptima: Administración y Representación social. La administración y representación social estará a cargo, de uno o más gerentes, socios o no. Durarán en su cargo el lapso que fije la asamblea. En dicho acto se designarán suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia. Si se designara una administración plural los gerentes desempeñarán sus funciones en forma conjunta. Octava: En el ejercicio de la administración los gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto social. Novena: Fiscalización. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550. En dicho supuesto la fiscalización será ejercida por una sindicatura colegiada de número impar.- Décima: Gobierno Convocatoria. La Asamblea de socios será convocada por el órgano de administración o, por su intermedio a pedido de cualquiera de los socios, con una antelación no menor a diez días, salvo el caso de asambleas unánimes. Orden del día. Se indicarán los puntos del orden del día a tratar resultando aplicable lo normado por el art. 246 de la ley 19.550. Lugar de reunión. La Asamblea tendrá lugar en la sede social o en el sitio que se fije en la convocatoria dentro de la jurisdicción

correspondiente al domicilio social.- Notificación. La gerencia comunicará en forma fehaciente y simultánea a todos los socios, al domicilio que hubieran constituido en la sociedad el día lugar y hora de celebración de la Asamblea. Asamblea anual. Anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio los socios serán convocados para el tratamiento de los estados contables y el análisis de la marcha de los negocios sociales. En particular analizarán lo actuado por el órgano de administración, su responsabilidad, remuneración, y de corresponder, la designación de sus integrantes o su remoción.- Mayorías. Voto. Las resoluciones sociales se adoptarán conforme a las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios pueden expresar su voto en la forma señalada por el art. 159 de la ley 19.550.- Actas. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- Decimoprimero. Cesión de cuotas. Limitaciones. Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad unánime de los demás socios. La cesión de cuotas entre socios es libre. La intención de ceder las cuotas a terceros deberá ponerse en conocimiento de la sociedad en forma fehaciente, indicando el nombre del interesado y el precio de las cuotas. Los socios se reservan el derecho a denegarla mediando justa causa o de ejercer éstos o la sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo 153 de la Ley 19.550, su derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del balance que se practicará a dicha fecha. Este derecho caduca a los 30 días corridos a partir de la fecha de recibida por la gerencia la comunicación efectuada por los socios cedentes. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse el ajustado a la realidad, rigiendo al respecto las reglas establecidas por el artículo 154 de la Ley 19.550.- Decimosegunda: Estados contables. Utilidades. Pérdidas. Se fija como fecha de cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 y reservas facultativas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital social. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.- Decimotercera: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación de la sociedad será efectuada por la gerencia en carácter de liquidador. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales.- Decimocuarta: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifiesten su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- Decimoquinta: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez (10) años por el socio señor Héctor Fabian Calu. En este estado los socios acuerdan: 1) Establecer la sede social de la sociedad en calle Walterio Leach N° 674 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. 2) Designar como gerente al socio señor Héctor Fabian Calu. 3) Designar al Sr. Héctor Fabian Calu a fin de que realice todos los trámites conducentes a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos, efectuar desgloses, efectuar los depósitos de ley acreditando el aporte a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550 y retirar los mismos una vez inscripta la sociedad, así como también efectuar todo tipo de modificaciones al presente contrato, firmando para ello todo tipo de instrumentos, públicos o privados, que fueren menester.- En prueba de conformidad, a los días del mes de mayo de 2016, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, se firman. Tres (03) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. Nº B 00203641, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 AGO. LIQ. Nº 123501 $200,00.-

Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la San Pedro de Jujuy, a los 16 días del mes de agosto de 2016, siendo las 18 horas, se reúnen los señores Héctor Fabian Calu, nacido el 12 de octubre de 1977, de nacionalidad argentina, DNI 26.246.740, de profesión empleado, de estado civil casado, domiciliado en Vicente López N° 531, El Naranjito, Gral. Güemes, Pcia. Salta, Eloy Manuel Calu de nacionalidad argentina, de profesión, empleado, DNI 22.752.684, de estado civil soltero, nacido el 01 de octubre de 1972, domiciliado en Vicente López N° 531, El Naranjito, Gral. Güemes, Pcia. Salta, y Yolanda del Valle Calu de nacionalidad argentina, de profesión empleada, DNI 18.156.471, de estado civil soltera, nacida el 27 de julio de 1967, domiciliado en Vicente López N° 531, El Naranjito, Gral. Güemes, Pcia. Salta, quienes convienen en modificar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Por instrumento privado de fecha 27 de mayo de 2016 los comparecientes formaron la Sociedad bajo el nombre "**EXPRES CONSTRUCCIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada",** con firmas certificadas ante Escribano Público del Registro Notarial N° 14, y la cual se encuentra en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio, Juzgado Civil y Comercial N° 4, y que corre por Expte. N° C-066224/2016 caratulado "Expres Construcciones S.R.L., Inscripción: Constitución de Sociedad.- Segunda: En éste acto los comparecientes resuelven modificar el capital social y que a partir de la fecha asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil ($150.000), dividido en quince mil (15000) cuotas de pesos diez ($10) de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: nueve mil (9000) cuotas corresponden al socio Héctor Fabian Calu, tres mil cuotas (3000) corresponden al socio Eloy Manuel Calu y tres mil cuotas (3000) cuotas corresponden al socio Yolanda del Valle Calu. El capital se integra en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el setenta y cinco por ciento restantes, dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato.- Tercera: Las cláusulas anteriores son las únicas modificaciones que se introducen en la sociedad "Expres Construcciones S.R.L.".- ESC. OLGA OLIVIA OTERO. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA-REGISTRO PÚBLICO

29 AGO. LIQ. Nº 123501 $130,00.-

Declaración Jurada según Resolución 11/2011 U.I.F.- Los abajo firmantes, miembros de la Comisión Directiva, de la Sociedad en Formación denominada **"EXPRES CONSTRUCCIONES S.R.L**.", con domicilio constituido en calle Walterio Leach N° 674 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, vienen a declarar bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada. 1. Cargo: Socio Gerente Héctor Fabián Calu DNI: 26.246.740, 2. Cargo: Socio Eloy Manuel Calu, DNI: 22.752.684, 3. Cargo: Socio Yolanda del Valle Calu, DNI: 18.156.471.- ACT. NOT. Nº B 00244021, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 AGO. LIQ. Nº 123501 $100,00.-

Declaración Jurada: Los abajo firmantes, miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad en Formación denominada "**EXPRES CONSTRUCCIONES S.R.L.",** con domicilio constituido en calle Walterio Leach N° 674 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, vienen a declarar bajo juramento que: 1.- "EXPRES CONSTRUCCIONES S.R.L.", efectivamente tiene como domicilio social, centro principal, la dirección y administración de las actividades de la entidad, en calle Walterio Leach N° 674 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, tal como surge en la cláusula XV-1), del acto constitutivo de la sociedad de fecha 27/05/2016.- 2.- "EXPRES CONSTRUCCIONES S.R.L.", tiene como dirección de mail, correo electrónico la siguiente: expresconstrucciones@hotmail.com .- 1.Cargo: socio gerente, Héctor Fabian Calu DNI: 26.246.740, 2. socio Eloy Manuel Calu, DNI: 22.752.684, 3. cargo: Socio, Yolanda del Valle Calu, DNI: 18.156.471.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 AGO. LIQ. Nº 123501 $100,00.-

REMATES

DARDO ROBERT ROJAS
Mart. Pub. Jud.
Rematará: Con Base Proporcional de la Valuación Fiscal que le corresponde la suma de $36.394- Un Inmueble Ubicado en calle Zarzoso Nº 3.125 de las 820 Viviendas del Bº Islas Malvinas de esta ciudad capital.- Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-1099/13** "Incidente de Ejecución de Sentencia…: Sergio Alejandro, Agüero c/ Cesar Di Santolo; Juan Carlos Disantolo y Juan José Di Santolo". Comunica por 3 veces en 5 días, que el Mart. Pub. Judicial, Dardo Robert Rojas M.P. Nº 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), con la base proporcional de la Valuación Fiscal (de fs.107) de $36.394 correspondiente a la mitad indivisa del inmueble, con todo lo construido, plantado, clavado y demás adherido al suelo, que se individualiza como: Circ. 1, Secc. 9, Manzana 12, Parcela 6, Padrón A-57194, Matricula A-1963, ubicado en calle El Zarzoso Nº 3125 de la 820 Viviendas del Bº Islas Malvinas de esta Ciudad Capital, Dto. Dr. Manuel Belgrano San Salvador de Jujuy de propiedad del Demandado. Sup. Según Plano mide 96,10 m.2- Medidas y límites: Fte. N.E. Mide 6,20 m. y limita con calle ex. Granadelos hoy calle Zarzoso; C/Fte. N: O: Mide 6,20 m. y limita con Lote 6 hoy Parcela 5; Cdo. S.E. mide 15,50

m. y limita con Lote 8 hoy Parcela 7; Cdo. S.O. Mide 15,20 m. y limita con parte de Lote 1 hoy Parcela 8.-El título de propiedad se encuentra a disposición a fs. 100/104. El inmueble de referencia registra los siguientes gravámenes: As. 1: Hipoteca en 1er. Grado. Acr: I.V.U.J. Ddor. Juan Carlos Di Santolo y Liliana Del Valle Toscano-Monto $10-561-s/Esc. Pub. relac. en R: 7/3 Registrada: 21/8/2001-Rec. Claus. Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales.- As. 2: Embargo Preventivo.- s/parte indiv.- por oficio de fecha 28/3/05-Cam. C. y C. Sala II Jujuy Expte. Nº B-133177/05- "Cautelar de Embargo Preventivo en B-125977/04: Agüero Sergio Alejandro c/ Disantolo, Juan Carlos"-Pres. Nº 4344, el 05/4/05, Registrada: 14/4/2.005- amq.- As. 3: Reinscripción de Embargo Preventivo Ref. As. 2- Por oficio de fecha 06/4/2010- Pres. Nº 4339 el 09/4/2010- Registrada:12/04/2.010- mc.- As. 4: Embargo Definitivo.- Ref. As. 2-3-Por oficio de fecha 31/10/14-Pres. Nº 16939, 04/11/2.014-Registrada: 20/11/2.014- amq.- el Inmueble adeuda: Impuesto Inmoviliario: Al 28/4/2.016 la Suma de $7.544,40 a fs. 94; Renta Municipal: Al 26/4/2.016 presenta una deuda de $6.053,13 a fs. 98 vuelta; EJESA: Recibe pedido de informe de deuda a fs. 76 con fecha 25/4/2.016 no recepcionandose hasta la fecha informe alguno.- Agua de los Andes S.A.: A fs. 95, informa que no registra deudas al 09/5/2.016.- Gas Nor S.A.: A fs. 97 no presenta deuda a nombre de Disantolo J. C.- Dicho Inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Juan Carlos, Juan José Di Santolo, la Sra. Lilian Toscano de Di Santolo, su nieto Ulices Nauel Herrera, quienes lo hacen en carácter de Propietario - según acta de Estado de Ocupación de fs.74. Gravámenes, se cancelan con lo producido de la Subasta, deudas a cargo del Comprador. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Consultas en Secretaria; al Martillero, en horario comercial por línea directa al Cel. 155824074 en el domicilio del Remate desde una hora antes de la Subasta. En el acto de la misma, seña hasta el 30% mas la comisión del Martillero, 5%, el saldo a la aprobación y solicitud del Juzgado. La Subasta se efectuará el día Lunes 29 de Agosto del 2.016, a horas 17,30 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Davila esq. Dr. Araoz del Bº C. de Nieva de esta Ciudad; no se suspenderá por más que el día sea decretado feriado o inhábil.- Edictos en un Diario local, y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy 17 de Agosto del 2.016.- Dr. Néstor Alberto de Diego Secretario.-

24/26/29 AGO. LIQ. Nº 123976 $180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Judicial: Sin Base: Camión Scania, Modelo 142-R-124 GA AÑO 2005.- S.S. el Dr. Ricardo R. Chazarreta. Juez del Tribunal del Trabajo Sala 1ra., en el **Expte. Nº B 225.803/09** Caratulado: Demanda por…Adelmo Jorge Hugo c/ Cargas- Puentedura Antonio Eduardo comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y sin base: Un camión marca 120 Scania, Modelo 142-R124GA, Motor Nº 8052012, Chasis Nª +9BSR4X2AO++53571376+ Dominio FDY-475 de propiedad del Sr. Antonio Eduardo Puentedura D.N.I. 05.396.737 Cuit 20-05396737-0, registrando embargo en esta causa por $1.239.248,17, según informe de fjs. 108, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes, patentes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el día miércoles 31 de agosto del 2016 a hs. 18.00 en Calle Santiago Albarracín 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad, lugar donde los interesados podrán revisar el mismo el día de la subasta desde dos horas. antes de iniciado el acto de la subasta. Consultas en el Juzgado de origen y/o en Tel. Cel. 03886825059. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy 11 de Agosto del 2016

22/26/29 AGO. LIQ. Nº 123964 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº B-270785/12**, caratulado:" Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Zalazar, Humberto Rene.-" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Zalazar, Humberto Rene, D.N.I. Nº 13.889.909 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Setecientos Setenta y Siete con Cuarenta y Seis Ctvos. ($777,46) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Cuatrocientos ($400.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2016.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

24/26/29 AGO. LIQ. Nº 123930 $270,00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-026513/14**, Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Pérez, Manuel Alejandro y Pérez, Manuel Horacio c/ Rojas, Fernando Lucio y Bolivar, Silvia Alejandra" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2016.- De conformidad a lo informado por la actuaria, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 35, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva, en consecuencia, notifíquese por edictos a los demandados: Sr. Rojas, Fernando Lucio, D.N.I. Nº 10.473.672 y Sra. Bolivar, Silvia Alejandra, D.N.I. Nº 21.846.935 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase a los accionados a depositar la suma de pesos diez mil cuatrocientos treinta y cinco ($10.435.-) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos tres mil ciento treinta ($3.130.-) para acrecidas legales.-Asimismo cíteselos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y líbrese Edictos." Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, ante mí Dra. Patricia Ortíz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2016.- Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortíz Aramayo, Secretaria.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. Nº 123503 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-044378/15**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Gareca Pascual.-" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:…Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. en contra del Sr. Gareca, Pascual, D.N.I. Nº 14.804.253, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Un Ctvos ($92.352,01) que surge de dos pagarés a la vista de fechas 16/01/2014 y 05/07/2013, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (acaecida en fecha 08/07/2014) y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.- IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola Prosecretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2016, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. Nº 123504 $270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulado: **Expte. Nº P139.301/016:** "Miranda, Enrique Daniel p.s.a. lesiones culposas en accidente de transito, resistencia a la autoridad y daños en concurso real-ciudad", cita, llama y emplaza, al imputado, Enrique Daniel Miranda, D.N.I. 27.720.848, argentino, de 36 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Damian Enrique Miranda y de Mercedes María Sánchez, cuya ultima residencia conocida estaba dada en la calle Villafañe s/n del Barrio San Pedrito de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión de los delitos de lesiones culposas, resistencia a la autoridad y daños en concurso real, arts. 94, 237 y 183, del C.P. de la Nación, para que comparezca a estar a derecho, en el termino de cinco días, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 5 de la provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza Nº 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada –Art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 5, 16 de agosto de 2016.-

24/26/29 AGO. S/C.-

Dr. Pablo Pullen Llermanos-Juez de Instrucción Nº 2 de Causas Ley 3.584 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 2115/12**-S.P. Nº 28.836-D-11, recaratulado: "Denis Enrique Godoy P.S.A. de Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito - Ciudad", ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2016. Visto que en las presentes actuaciones se desconoce el actual paradero del imputado Enrique Godoy Denis, de acuerdo a las constancias obrantes en autos, corresponde en consecuencia, citar por edictos al nombrado, por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal. Fdo. Dr. Pablo Pullen Llermanos-Juez-Ante Mi Dr. Ricardo Grisetti (H)-Secretario". Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.

26/29/31 AGO. S/C.-

Dr. Carlos M Cosentini, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 3, en el **Expte. B-207542/09**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-177368/07: Capiello, Ursula Nelly Ángela; Capiello, Nora Fabiola Pamela y otros c/ Fedele, Luisa y Reinaldi de Guido" notifica por este medio a la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2016.- I.- Proveyendo el escrito que antecede y atento el estado de autos, **citase y emplazase** a los Sres. Guido Reinaldi y Luisa Fedele De Reinaldi y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matricula A-24.102-21639; Padrón A-21.639; Circunscripción 1; Sección 11; Manzana 205; Parcela 2, ubicado en calle Pachi Gorriti N° 1.421, B° San Pedrito-Hoy Alte. Brown-San Salvador de Jujuy-Dpto. Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, para que en el plazo de Quince (15) Días, los que se computaran a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presente en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no hicieren(Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.) A tales fines, líbrese edictos que se publicaran por tres (3) veces, dentro de un periodo de cinco (5) días en el boletín Oficial y en un Diario local del lugar del asiento del inmueble a usucapir.- II.- Asimismo y atento lo informado a fs. 55 de las Medidas Preparatorias para usucapir agregadas por cuerda, ordénese la publicación de edictos del mismo tenor del dispuesto precedentemente, en la Ciudad de Salta Capital, con más la ampliación correspondiente de dos (2) días en razón de la distancia; y Líbrese Oficio Ley N° 22.172 a la Mesa Gral. de Entradas del Poder Judicial de la Provincia de Salta, a los fines de que informe a esta Vocalía N° 7, Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, si existen procesos sucesorios respecto de los Sres. Guido Reinaldi (M.I. 3.988.175) y Luisa Fedele De Reinaldi y en su caso número de expte. y radicación.- III.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, Líbrese Oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-Jujuy, a los efectos de que informe a esta Vocalía N° 7, Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, si registra en sus asientos el fallecimiento de la Sra. Luisa Fedele De Reinaldi , y en su caso, remita copia autenticada de la partida de defunción correspondiente.- IV.- Instrúyase al letrado solicitante a la confección de las diligencias correspondientes, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho deberán ser presentadas en Secretaria para control y firma de la Actuaría.- V.- Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).- Publíquese Edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí: Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2016.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. Nº 123502 $270,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 21309/15** caratulado "Segovia Peralta, Ezequiel Alexis p.s.a. Robo Calificado- Libertador Gral. San Martín.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti , se **Cita , Llama y Emplaza** al inculpado Segovia Peralta, Ezequiel Alexis, argentino, de 20 años de edad, soltero, alfabeto, nacido el día 25 de Abril del año 1.996 en Ledesma de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, (Pcia. de Jujuy), D.N.I. Nº 40.332.153, hijo natural de America Sonia Segovia, con último domicilio en Mza. Nº 427 Lote Nº 20 Barrio 22 de Mayo de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín (Pcia. de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P. Penal).- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los Diecinueve días del mes de Agosto del año 2.016.-

29/31 AGO. 02 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº D-15263/16**, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RUA, IGNACIO Y ALVARES, AMALIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUA, IGNACIO (D.N.I. Nº 13.825.368) Y ALVARES, AMALIA (DNI Nº 10.413.034).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de agosto de 2016.-

24/26/29 AGO. LIQ. Nº 123974 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-14992/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TAGLIOLI CARLOS ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO TAGLIOLI (DNI Nº 5.264.481**).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi. Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2016.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 123980 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IRENE RIOS (DNI Nº 2.290.732)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2016.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 123979 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-15024/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ACOSTA GUIDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ACOSTA, GUIDO OSVALDO (DNI Nº 7.279.579)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi. Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2016.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 123988 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **PEDRO GREGORIO DELGADO, DNI Nº 3.982.404 Y DE CANDELARIA REYES, L.C. Nº 9.640.707**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Torres, Secretaria habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2016.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 123984 $90,00.-

En el Expte. Nº D-014408/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON JORGE HERNAN PEDICONE", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON JORGE HERNAN PEDICONE D.N.I. Nº 10.690.688.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2016.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 123989 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA JUANA RODRIGUEZ, DNI Nº 9.633.647 Y DON JORGE AGUIRRE DNI Nº 7.267.752** (Expte. Nº D-014568/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2016.

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. Nº 123508 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los **SRES. LENCINAS EUSTAQUIO Y MEDINA ROSALIA VERONICA L.C. 9.632.218**. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Secretaria Habilitada María Laura López Pfister. San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2016.

29 AGO. LIQ. Nº 123996 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3. Expte. C-063626/16. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **MORALES, ANGELA LIA**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro-Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 19 de mayo del 2016.-

29 AGO. LIQ. Nº 124000 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORES, AURORA ALCIRA, DNI Nº F.6.297.820 Y COLQUI, JUAN NEPOMOCENO, DNI Nº 10.853.074.**-Publíquese en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.

29 AGO. LIQ. Nº 123999 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el Expte. C-065963/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato HERRERA, ELENA BEATRIZ DEL CARMEN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELENA BEATRIZ DEL CARMEN HERRERA, DNI 13.849.396.** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2016.-

29 AGO. LIQ. Nº 123505 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en el Expte. Nº A-28765/2005, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIVAS RENE MAURIN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. RENE MAURIN RIVAS, L.E Nº 8.202.047**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2016.-

29 AGO. LIQ. Nº 123506 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el Expte. Nº D-14607/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARCIAL, JUAN BRIGIDO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. JUAN BRIGIDO MARCIAL, DNI Nº 25.930.517**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Ante mi: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2016.-

29 AGO. LIQ. Nº 123507 $90,00.-